



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2009-MTC/28

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL

1. OBJETO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, convoca al Concurso Público para otorgar autorizaciones del Servicio de Radiodifusión, en la modalidad de radiodifusión sonora en las bandas de Onda Media (OM) y Frecuencia Modulada (FM), con finalidad comercial o educativa, en las localidades que se detallan en el **ANEXO 1** de las Bases.

2. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano para efectos de aplicación de normas relacionadas al servicio de radiodifusión.
- Normas Técnicas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnicas del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03.
- Normas que establecen la ubicación de las nuevas Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Directoral N° 1499-2006-MTC/18 y Resolución Directoral N° 188-2007-MTC/29.
- Resoluciones Directorales N°s 1164-2006-MTC/17, 743-2007-MTC/28, 1275-2009-MTC/28, 404-2007-MTC/1, 2189-2005-MTC/17, 046-2002-MTC/17, 2302-2009-MTC/28, 2598-2006-MTC/17, 322-2009-MTC/28, 403-2009-MTC/28, 1806-2006-MTC/17, 498-2007-MTC/28, que declaran la restricción de frecuencias en diversas localidades para su asignación por Concurso Público.
- Resolución Viceministerial N° 025-2009-MTC/03 que designa al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión que se convoquen en el año 2009, modificada por Resolución Viceministerial N° 193-2009-MTC/03.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de julio de 2007, Expediente N° 00013-2007-PI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2007, que declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el segundo párrafo del Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión
- Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, que modifica el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, sobre prohibición de instalación de plantas transmisoras en perímetro urbano.
- Directiva N° 009-2008-MTC/10 que aprueba el procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Bases, entiéndase por:

- Ley : Ley de Radio y Televisión
- Reglamento : Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- Comité : Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas
- Concurso : Concurso Público N° 02-2009-MTC/28
- Mesa de Partes : Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- MTC : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Dirección General : Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
- RPN : Requisito para Persona Natural



- RPJ : Requisito para Persona Jurídica
- PE : Propuesta Económica
- PE-E : Propuesta Económica en caso de empate

4. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

Convocatoria (publicación del Aviso)	: 30 y 31 de diciembre de 2009
Venta de Bases	: Del 04 al 22 de enero de 2010
Presentación de Consultas y Observaciones	: Del 20 al 25 de enero de 2010
Evaluación de Consultas y Observaciones	: Del 26 al 29 de enero de 2010
Publicación en la página Web del MTC de la Absolución de Consultas y Observaciones - Integración de Bases.	: 01 de febrero de 2010
Entrega del documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" en las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico.	: Del 02 al 05 de febrero de 2010
Presentación de los Sobres N° 1 y 2 en la Sede Central del MTC	: Del 08 al 10 de febrero de 2010
Evaluación de postores y propuestas contenidas en los Sobres N° 1 y 2	: Del 11 de febrero al 12 de marzo de 2010
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación con la relación de postores aptos y observados.	: 01 de marzo de 2010
Subsanación de observaciones por parte de los postores	: Del 02 al 08 de marzo de 2010
Evaluación de la subsanación de observaciones de los Sobres N° 1 y 2	: Del 09 al 12 de marzo de 2010
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y no aptos y Cuadro de Méritos Parcial.	: 15 de marzo de 2010
ACTO PÚBLICO ÚNICO: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro	: 19 de marzo de 2010

5. DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO

La Convocatoria contiene el Cronograma del Concurso Público indicado en el numeral precedente y se realizará mediante Aviso que se publicará por dos (2) días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación en la localidad o, en su defecto, en la provincia a concursar, en las fechas indicadas en el referido Cronograma. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).

En caso que en las localidades, materia del presente Concurso (ANEXO 1), no circulen diarios locales en las fechas establecidas para la publicación del Aviso de Convocatoria, ésta se realizará por dos (02) días consecutivos, en los diarios antes mencionados, en los días siguientes a la convocatoria. Tal situación, no producirá la modificación del Cronograma del presente Concurso Público.

Las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso Público podrán ser modificadas por el Comité, debiendo ser publicadas en la página Web del MTC, a partir de lo cual se entenderá que los postores



quedan notificados de las mismas, a más tardar antes de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha fijada originalmente.

Adicionalmente, las modificaciones al Cronograma del Concurso Público serán publicadas por dos (02) días consecutivos mediante aviso en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de mayor circulación de la localidad o, en su defecto, de la provincia a concursar, en este último caso será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del presente numeral.

El costo que irroque las publicaciones a que se refiere el presente numeral estará a cargo de la Dirección General.

6. DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité está conformado por cinco (05) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Viceministerial N° 025-2009-MTC/03 y su modificatoria, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de enero de 2009.

El Comité es el encargado de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten en este Concurso. En tal sentido, le corresponde:

- Absolver las consultas y observaciones que se formulen a las Bases, pudiendo aclararlas, modificarlas o complementarias. Para las modificaciones será de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases.
- Conducir el Acto Público Único del presente Concurso.
- Evaluar a los postores y la documentación contenida en los Sobres N° 1, 2, 3 y 4.
- Otorgar la Buena Pro.
- Declarar desierto el Concurso, en todo o en parte, conforme a los casos señalados en el numeral 18 de las Bases.
- Decidir respecto de las situaciones que se presenten en el Acto Público Único y la Etapa de Evaluación de postores y documentos de los Sobres N° 1 y 2, así como durante todo el desarrollo del concurso.
- Verificar que los recursos impugnativos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y las Bases y, en caso de omisión, requerir la correspondiente subsanación, conforme lo establecido en el numeral 19.3 de las Bases.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el Presidente del Comité, designado en la Resolución Viceministerial correspondiente. Esta disposición se aplica también para el Acto Público Único.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y constarán en Acta, dejándose constancia, de ser el caso, de los votos discrepantes y su fundamento. Las decisiones que resuelvan situaciones que se presenten en el Acto Público Único constarán en el Acta levantada por el Notario Público en dicho Acto Público.

Las funciones del Comité cesarán una vez que el otorgamiento de la Buena Pro quede firme o consentido administrativamente, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

7. DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A CONCURSAR

Los servicios de radiodifusión a concursar, de acuerdo con su **modalidad**, son los de Radiodifusión Sonora en las bandas de Onda Media (OM) y Frecuencia Modulada (FM).

En cuanto a la **finalidad** del servicio, el presente concurso abarca las siguientes:

- Radiodifusión Educativa:** Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
- Radiodifusión Comercial:** Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.



8. DE LOS POSTORES

Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres N° 1, 2, 3 y 4 los días fijados para tal efecto en las Bases. En consecuencia, no se admitirá la participación en el Concurso Público de aquellas personas que hayan adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del postor.

La presentación de los Sobres N° 1, 2, 3 y 4 implica la tácita aceptación del postor de someterse a lo establecido en las Bases, en el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" y demás documentación que hubiere sido remitida por el Comité.

9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES DE LOS POSTORES

A efectos del otorgamiento de la Buena Pro, serán de aplicación los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización, señalados en:

- Artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3)
- Artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3)
- Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3), en caso de contarse con participación extranjera.
- Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. (ANEXO 3)

Los impedimentos, prohibiciones y causales antes mencionados serán verificados para el otorgamiento de la Buena Pro.

En caso que el postor sea persona jurídica, los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización serán de aplicación también a las personas naturales o jurídicas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

10. DE LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORAS

Conforme lo dispuesto en los artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la planta transmisora de la estación de radiodifusión no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

- a. Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, definido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 (ANEXO 5), considerándose las excepciones previstas en el artículo 87° del precitado Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 034-2009-MTC (ANEXO 5).
- b. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
- c. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes (ANEXO 5).
- d. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas.
- e. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
- f. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- g. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

Sin perjuicio de ello, la planta transmisora podrá ubicarse dentro de los lugares señalados en los acápites b), e), f) y g), siempre que se cuente con la conformidad de la autoridad competente, para lo cual deberá presentarse el documento correspondiente que será incluido en el Sobre N° 2 que contiene la propuesta para la respectiva localidad, caso contrario el postor será descalificado, acorde con lo señalado en el numeral 16.1.1 de las Bases.

11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

- 11.1 El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de Absolución de Consultas e Integración de Bases, inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases.
- 11.2 De efectuarse cualquiera de los actos precedentemente indicados antes de la etapa de Presentación de Consultas y Observaciones, ello será puesto en conocimiento de los adquirentes



de las Bases mediante el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones", la cual es publicada en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).

- 11.3 En caso que la modificación implique el retiro de una frecuencia o canal, así como de una localidad, en cualquier etapa del Concurso, ello será comunicado a la Dirección General, quien, en el plazo máximo de un (1) día hábil, deberá dar su conformidad para proceder con la modificación correspondiente.
- 11.4 Una vez integradas las Bases, éstas sólo podrán ser excepcionalmente modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General, la cual deberá expedirse hasta cinco (05) días antes de la realización del Acto Público Único para lo cual el Comité remitirá un informe sustentando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse. Dicha modificación será puesta en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante Aviso que se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación de la localidad o, en su defecto, en la provincia a concursar. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).

12. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- 12.1 Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité. Éstas serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma consignado en el numeral 4 de las Bases o el Aviso de Postergación, en caso que dicho cronograma sea modificado, en los lugares y horas indicados en el Aviso de Convocatoria o de Postergación.
- 12.2 El Comité, en documento único denominado "Absolución de Consultas y Observaciones", absolverá todas las consultas y observaciones presentadas y las pondrá a disposición de los adquirentes en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público. En este documento se incluirán cualquiera de los actos efectuados por el Comité e indicados en el numeral 11.1.
- 12.3 El documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" se pondrá a disposición de los adquirentes en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas. Sin perjuicio de la publicación en la página web, adicionalmente, el referido documento se pondrá a disposición de los adquirentes en la Mesa de Partes del MTC, y en las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico donde se efectuó la venta de Bases.
- 12.4. La "Absolución de Consultas y Observaciones" no es pasible de impugnación.
- 12.5. La "Absolución de Consultas y Observaciones", así como las modificaciones a que se refiere el numeral 11 de las Bases, quedarán integradas a las Bases, en la fecha señalada en el Cronograma del presente Concurso, entendiéndose que a partir de ese día las respuestas, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones forman parte de las respectivas Bases; por lo tanto, las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo indicado en dichos documentos.
- 12.6. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" hasta un día antes de la presentación de las propuestas. Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" quedan sometidos al mismo, debiendo darle cumplimiento al momento de elaboración y presentación de los Sobres N° 1, 2, 3 y 4.

13. DE LAS PROPUESTAS

13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

- SOBRE N° 1 : REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACION DE LOS POSTORES
SOBRE N° 2 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD
SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA
SOBRE N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL



Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo que esto último no corresponda.

Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o fólder, ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

En caso de postular para varias localidades y bandas de frecuencias, el postor deberá presentar un único Sobre N° 1 y tantos Sobres N° 2, 3 y 4 como número de localidades y bandas a las que postula, los cuales contendrán la documentación a que se hace referencia en las Bases.

13.2 ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deberán estar rotulados de la siguiente forma:

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Concurso Público N° 02-2009-MTC/28

Nombre del Postor:

SOBRE N° 2: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIAS Y LOCALIDAD

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Concurso Público N° 02-2009-MTC/28

Nombre del Postor:

Localidad:

Banda:

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Concurso Público N° 02-2009-MTC/28

Nombre del Postor:

Localidad:

Banda:

SOBRE N° 4: PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Concurso Público N° 02-2009-MTC/28

Nombre del Postor:

Localidad:

Banda:

13.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

13.3.1. Sobres N° 1 y 2: Requisitos para la calificación de los postores

La presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y 2 son subsanables, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

13.3.1.1 PERSONA NATURAL

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa.	RPN-1	Obligatorio
b	Copia del documento de identidad vigente del postor (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
c	Hoja de datos personales del postor.	RPN-2	Obligatorio
d	Declaración Jurada suscrita por el postor, señalando: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPN-3	Obligatorio



e	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPN-4	Opcional
f	Declaración Jurada de domicilio legal	RPN-5	Obligatorio

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
g	Declaración Jurada, suscrita por el postor, señalando que: - No está incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No está incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. En este documento, manifestará además que: - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula.	RPN-6	Obligatorio
h	Proyecto de Comunicación.	RPN-7	Obligatorio
i	Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas, éstas deberán consignarse en el sistema WGS84. Dicho plano deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea una escala desde 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala. Se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5 de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. En el caso que la planta transmisora se encuentre ubicada dentro del perímetro urbano y bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, obligatoriamente deberá presentarse el referido plano y señalar en la declaración jurada RPN-6 el supuesto aplicable señalado en el citado decreto supremo. En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.		Obligatorio
j	Carta Fianza Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.	RP N-9	Obligatorio
	Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:		



k	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
l	Para el <u>puntaje por lugar de residencia</u> se adjuntará Declaración Jurada, suscrita por el postor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28882.	RPN-8	Opcional

13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

Documento		Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa.	RPJ-1	Obligatorio
b	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, que participan en la persona jurídica postora al momento de realización del Acto Público Único, que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones En caso que alguna de las personas listadas sean personas jurídicas, éstas también deberán presentar la presente declaración jurada, en la forma antes indicada. Las personas consignadas en dicha declaración jurada estarán obligadas a presentar la documentación prevista en los literales f), g) y k) del presente numeral.	RPJ-2	Obligatorio
c	Copia del documento de identidad vigente del representante legal (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
d	Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de su presentación, donde conste el objeto social. Dicho documento, de acuerdo al artículo 29° de Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, deberá indicar que el objeto social o finalidad de la persona jurídica postora, es la prestación del servicio de radiodifusión. No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el representante legal.	RPJ-3	Obligatorio
e	Certificado de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de su presentación.		Obligatorio
f	Hoja de datos personales de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2.	RPJ-4	Obligatorio
g	Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2, de: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPJ-5	Obligatorio



h	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando si la persona jurídica postora cuenta o no con participación extranjera y, de contar con tal participación, que están al tanto que la participación de capital extranjero, en personas jurídicas solicitantes o titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión en el Perú se sujeta al principio de reciprocidad de trato, en aplicación del cual las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas solicitantes de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú.	RPJ-6	Obligatorio
i	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPJ-7	Opcional
j	Declaración Jurada de domicilio legal	RPJ-8	Obligatorio

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
k	Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2, de: - No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.	RPJ-9	Obligatorio
l	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que: - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. En este documento, se manifestará además que: - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula.	RPJ-10	Obligatorio
m	Proyecto de Comunicación.	RPJ-11	Obligatorio
n	Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas, éstas deberán consignarse en el sistema WGS84. Dicho plano deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala desde 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala. Se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5 de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC.		Obligatorio



	En el caso que la planta transmisora se encuentre ubicada dentro del perímetro urbano y bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, obligatoriamente deberá presentarse el referido plano y señalar en la declaración jurada RPJ-10 el supuesto aplicable señalado en el citado decreto supremo. <u>En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.</u>		
o	Carta Fianza Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.	RP N-9	Obligatorio
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:			
p	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
q	Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula. En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, <u>caso contrario no se asignará puntaje por residencia.</u>	RPJ-12	Opcional

En la presentación de los requisitos antes mencionados deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean persona jurídica, estos presentarán la documentación indicada en los literales c) y d) del presente numeral. Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva presentarán la documentación indicada en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**), salvo que estos formen parte de la persona jurídica postora.
El cumplimiento referido a que la finalidad u objeto social de la persona jurídica deba contener la prestación del servicio de radiodifusión es exigible sólo respecto de la persona jurídica postora.
- Por razones sustentadas en fuerza mayor, el representante legal de la persona jurídica podrá suscribir los documentos señalados en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderados, directores o miembros del consejo o junta directiva. En este caso, no será necesaria se consigne la huella digital en la Hoja de Datos Personales o aquel documento que así lo requiera.
La sustentación de las mencionadas razones de fuerza mayor se efectuará conforme lo señalado en el numeral 21.2 de las presentes Bases.
- En caso de sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de diez (10) miembros, la presentación de los documentos indicados en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**) estará a cargo de los socios o accionistas que tengan más del 30% de participación en el capital social, para el caso de personas jurídicas con fines de lucro, o de los miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro.
En caso que los accionistas de las sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa no cuenten con una participación en el capital social de más del 30%, la documentación indicada en el párrafo anterior será presentada por quienes cuentan con el mayor porcentaje de participación, hasta un máximo de 10 accionistas.



	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión a las cuales concursa.	RPJ-1	Obligatorio
b	<u>Gobiernos Regionales:</u> Copia del Acuerdo del Consejo Regional en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión (legalizada por Notario Público o certificada por el Fedatario del Gobierno Regional). <u>Municipalidades</u> Copia del Acuerdo de Concejo Municipal en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión (legalizado por Notario Público, o certificada por Fedatario de la Municipalidad) <u>Universidades</u> - Estatuto o acuerdo de asamblea o consejo universitario en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión (legalizado por Notario Público, o certificada por Fedatario o Secretario General de la Universidad). No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso.	RPJ-3	Obligatorio Obligatorio Obligatorio
c	Copia del documento de identidad vigente del Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso (legalizado por Notario Público o certificado por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
d	Hoja de datos personales del Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso.	RPJ-4	Obligatorio
e	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso, de: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPJ-5	Obligatorio
f	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPJ-7	Opcional
g	Declaración Jurada de domicilio legal	RPJ-8	Obligatorio
h	Para efectos de las presentes Bases, serán considerados como representantes legales de las Universidades, Municipalidades y Gobiernos Regionales únicamente al Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, respectivamente, para lo cual deberán presentar: <u>Gobiernos Regionales y Municipalidades:</u> Copia de la Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones (legalizada por Notario Público o certificada por el Fedatario del Gobierno Regional o Local, según corresponda). <u>Universidades</u> Copia del documento de designación como Rector de la Universidad (legalizada por Notario Público, o certificada por Fedatario o Secretario General de la Universidad).		Obligatorio Obligatorio

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

i	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso, de: - No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión.	RPJ-9	Obligatorio
---	--	-------	-------------



	- No estar incurso en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.		
j	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso, señalando que: - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84º del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. En este documento, manifestará además que: - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula.	RPJ-10	Obligatorio
k	Proyecto de Comunicación.	RPJ-11	Obligatorio
l	Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas, éstas deberán consignarse en el sistema WGS84. Dicho plano deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala desde 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala. Se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5, de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. En el caso que la planta transmisora se encuentre ubicada dentro del perímetro urbano y bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, obligatoriamente deberá presentarse el referido plano y una declaración jurada según el texto del ANEXO 5 de las Bases en la que conste el supuesto aplicable señalado en el citado decreto supremo. En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.		Obligatorio
m	Carta Fianza Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.	RP N-9	Obligatorio
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:			
n	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
o	Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en cuenta lo siguiente: - Para el caso de las universidades nacionales: el lugar indicado en su norma de creación. - Municipalidades y Gobiernos Regionales: la jurisdicción territorial.		



En caso que se abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia.	RPJ-12	Opcional
---	--------	----------

13.3.2 Sobre N° 3: Propuesta Económica

El Sobre N° 3 contendrá la Hoja de la Propuesta Económica, suscrita por la persona natural postora o el representante legal de la persona jurídica postora, indicando en forma clara el monto de la oferta en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, la localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato **PE**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

La oferta económica deberá ser por un monto igual o superior al Monto Base fijado en el **ANEXO 1** para cada localidad y banda de frecuencias.

Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el postor será descalificado.

La documentación antes mencionada no es materia de subsanación.

13.3.3. Sobre N° 4: Propuesta Económica en caso de empate

El Sobre N° 4 deberá contener la Hoja de la Propuesta Económica en caso de Empate, indicando en forma clara, el monto de la nueva Propuesta Económica en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato **PE-E**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras. Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en este caso el postor será descalificado. Los postores deberán obligatoriamente presentar el Sobre N° 4, en caso contrario se considerará como postor no apto.

La documentación antes mencionada no es materia de subsanación.

14. DE LA CARTA FIANZA

Los postores deberán presentar en el Sobre N° 2 una Carta Fianza, otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión ni división, **a fin de garantizar la oferta económica.**

La Carta Fianza deberá ser por un monto equivalente a **S/. Dos mil ochocientos cuarenta nuevos soles (S/. 2 840.00).**

El postor presentará tantas Cartas Fianzas como número de localidades, frecuencias o canales a los cuales está concursando.

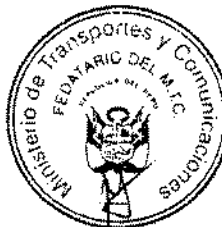
El plazo de vigencia de la(s) carta(s) fianza(s) será desde el 19 de marzo de 2010 hasta el 19 de junio de 2010 como mínimo, renovable a solicitud del Ministerio.

Los postores podrán tomar en consideración los **formatos RPN-9 o RPJ-13**, según corresponda, no siendo obligatoria la utilización de dichos formatos, siempre que garanticen expresamente, la oferta económica y cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2008-MTC/10 que establece el Procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

15. PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO

15.1 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los Sobres N° 1 y 2 se presentarán en la Mesa de Partes del MTC y los Sobres N° 3 y 4 en el Acto Público Único, en ambos casos en el lugar, fecha y hora señalados en el Cronograma.



Los postores podrán presentar más de una propuesta para la misma localidad y banda de frecuencias, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión¹.

El postor que concurre para varias localidades y bandas de frecuencias, presentará un solo Sobre N° 1, y tantos Sobres N° 2 como número de localidades, frecuencias o canales a las cuales postula en el cual se adjuntará la documentación consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 y 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

Asimismo, presentará tantos Sobres N° 3 (Propuesta Económica) y Sobres N° 4 (Propuesta en caso de Empate) como número de localidades y bandas de frecuencias a los que se presente.

15.2 APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2

En las fechas establecidas para la Evaluación de postores y propuestas contenidas en los Sobres N° 1 y 2, el Comité procederá a la apertura de estos e iniciará la evaluación de los postores así como a la revisión de las propuestas contenidas en los mencionados Sobres verificando, además, que éstos contengan el íntegro de la documentación exigida en el numeral 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica y que esta se haya presentado en la forma y modo establecidos en dichos numerales.

Los documentos presentados no deberán contener errores, borrones, enmendaduras, correcciones, estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado.

El Comité, en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en la página Web del MTC el Acta de Evaluación con la relación de Postores Aptos y Observados, en este último caso con indicación de las observaciones u omisiones incurridas, las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado en el referido Cronograma.

15.3 ACTO PÚBLICO ÚNICO

La recepción y apertura de los Sobres N° 3 y 4, así como el otorgamiento de la Buena Pro, se realizará en el acto público único que se llevará a cabo en la fecha fijada en el Cronograma del presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

El acto público único será conducido por el Comité en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dichos actos, así como de uno o más representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV y de los Gobiernos Regionales de aquellas localidades consignadas en el ANEXO 1, de haberlos designado.

Las personas legitimadas para hacer uso de la palabra y participar en el acto público único son los postores, de ser personas naturales, o los representantes legales, debidamente acreditados, en caso de tratarse de personas jurídicas, y se circunscribirán a los actos materia del Acto Público Único.

Se podrá nombrar apoderado mediante carta poder simple con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural que postula. Dicho documento será presentado al momento de entregarse los Sobres y quedará en poder del Comité, ante quien se presentará, además, el Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería vigente. En caso de pérdida del mismo, se presentará la constancia de estar tramitando el duplicado de dicho documento.

Iniciado el Acto Público Único, el Presidente del Comité procederá a dar lectura al Acta de Evaluación Final previamente publicada en la página Web del MTC, nombrando a los postores que, como producto de la evaluación efectuada, han sido considerados como no aptos y aptos, sólo estos últimos podrán participar en dicho Acto.

15.3.1 Recepción de Sobres N° 3 y 4

El Presidente del Comité, procederá a llamar a los postores en el orden en el que adquirieron las Bases, quienes presentarán los Sobres N° 3 y 4. Culminada esta llamada se procederá a llamar por segunda vez a los postores que no estuvieron presentes o que no pudieron presentar sus Sobres en la primera oportunidad.

¹ En el ANEXO 2 se consignan el número máximo de frecuencias o canales que pueden ser asignadas a una persona en una misma localidad y banda de frecuencia.



Finalizada la segunda llamada, el Presidente preguntará a la Audiencia si algún postor no ha presentado sus Sobres o si no ha sido llamado. De no presentarse ningún postor a este tercer y último llamado, se dará por concluida la etapa de recepción de Sobres y se iniciará la etapa de apertura de Sobres, luego de ello no se aceptará la presentación de Sobres.

El postor llamado entregará los Sobres N° 3 y 4 al Presidente del Comité, quien verificará que éstos se encuentren correctamente rotulados entregándoselo al Notario Público a efectos que se asigne, en cada uno de los Sobres, un número de acuerdo a las localidades, en orden alfabético.

Al momento de la presentación de los Sobres se observará lo siguiente:

- De ser el postor persona natural, presentará su Documento Nacional de Identidad.
- De ser el postor persona jurídica, el representante legal presentará su Documento Nacional de Identidad así como la copia simple del documento que acredite su representación.

Los postores podrán designar un representante para la presentación de los Sobres y participación en el Acto Público Único mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público suscrita por el postor, de ser persona natural, o del representante de la persona jurídica postora. En este último caso, se deberá presentar además copia del documento que acredite como tal al representante legal de la persona jurídica postora.

15.3.2 Apertura de Sobres N° 3 y 4

El Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 por localidad y banda de frecuencia, en orden alfabético, sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos.

El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las Bases, evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral. En caso contrario, la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor.

De ser conforme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de la misma.

Seguidamente, el Comité procederá al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y a efectos de definir el(los) ganador(es) de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 4 únicamente de los postores empatados, y el Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.3 de las Bases.

De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público Único, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

16. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas tendrán el puntaje y ponderación que se indica en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE (%)
Requisitos para la calificación del postor (Sobres N° 1 y 2)	45	45%
Propuesta económica	55	55%
TOTAL	100	100%

16.1 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRES N° 1 Y 2)

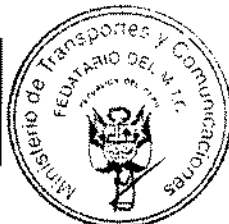
16.1.1 Evaluación de documentación y postores

El Comité procederá a la evaluación de:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- a. La documentación presentada en los Sobres N° 1 y 2 así como de los postores a efectos de verificar que no se incurra en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Bases.
- b. Los Proyectos de Comunicación, teniendo en cuenta que los mismos hayan sido elaborados de acuerdo con la finalidad para la cual se presentan los postores y cumplan con lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

En tal sentido, el desarrollo del objetivo del Proyecto y el detalle de la programación deberán estar acordes y ser consistentes con la finalidad para la cual se presenta el postor.

Para tal efecto se tendrán en consideración los siguientes criterios²:

- Se entenderá como servicio de radiodifusión comercial, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.

No obstante, en caso el número de horas marcadas con los ítems educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral supere el correspondiente a los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, ello no será materia de descalificación.

- Se entenderá como servicio de radiodifusión educativa, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral de las personas, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.
- Con relación a la música, se considerará como educativa cuando el administrado marque simultáneamente los ítems de música y cultura, o alternatively, en el rubro "Notas adicionales" se especifique que se transmitirá música clásica, ópera, opereta y folclore nacional.
- En caso que la transmisión sea menor de las horas indicadas en el Proyecto de Comunicación, tal circunstancia deberá ser indicada en el rubro de "Notas Adicionales".

No será materia de evaluación la información que se consigne en los ítems V y VI del formato del Proyecto de Comunicación (RPN-7 y RPJ-11 respectivamente).

- c. La ubicación de la planta transmisora será evaluada teniendo en consideración lo siguiente:
- Tanto la dirección (o referencia) como las coordenadas geográficas consignadas en los formatos RPN-6 y RPJ-10, deberán estar fuera del perímetro urbano y de las zonas de restricciones indicadas en el numeral 10 de las Bases, considerando, de ser el caso, las excepciones dispuestas por el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 - En caso de existir discrepancia entre la dirección (o referencia) y las coordenadas geográficas consignadas en los formatos RPN-6 y RPJ-10, prevalecerán estas últimas.
 - La presentación de la constancia a que se refieren los últimos párrafos de los numerales 13.3.1.1, literal i), 13.3.1.2, literal n) y 13.3.1.3, literal l), en caso que la ubicación de la planta transmisora se encuentre dentro de alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases.

16.1.2 Subsanación de documentos:

² Estos criterios son los mismos que aplica la Dirección General para la revisión de los proyectos de comunicación en los procedimientos de otorgamiento de autorización a solicitud de parte.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



El Comité a través de la página Web del MTC pondrá en conocimiento del postor la observación en la que se hubiere incurrido así como el sustento correspondiente lo cual constará en el Acta de Evaluación del Comité. En este caso el postor será considerado como Observado.

El plazo máximo para efectuar la subsanación correspondiente es el señalado en el cronograma indicado en el numeral 4 de las Bases.

La subsanación se realizará mediante escrito, adjuntando el documento que levanta la observación efectuada por el Comité, el cual será presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, dentro del horario de atención de dicha dependencia (de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.).

Se podrá nombrar apoderado mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica (RPJ-7) o de la persona natural (RPN-4) que postula, para realizar las subsanaciones que se requieran.

16.1.3 Postores considerados como Aptos, Observados y No Aptos

16.1.3.1 Postor Apto

El Comité considerará como postor apto a aquel que haya pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación.

16.1.3.2 Postor Observado

El Comité considerará al postor observado cuando:

- a. Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases, y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión, así como otras que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público o que el objeto social, fines u objetivos no estén acordes con la modalidad y banda del servicio de radiodifusión para el cual postula.
- b. Se tenga conocimiento que la información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, contiene errores.
- c. El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula, considerando lo señalado en cuanto a los Proyectos de Comunicación para la postulación en la finalidad comercial.
- d. La ubicación de la planta transmisora se encuentre dentro del perímetro urbano, no encontrándose dentro de las excepciones previstas en el artículo 87º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión o en las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico listadas en la Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, modificada por la Resolución Ministerial N° 621-2009-MTC/03 y las Resoluciones Directorales N°s 1499-2007-MTC/18 y 188-2007-MTC/29, de acuerdo con lo señalado en la mencionada Resolución Ministerial.
- e. La ubicación de la planta transmisora se encuentre dentro de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases y no se haya presentado la Constancia a que se refieren los últimos párrafos de los numerales 13.3.1.1, literal i), 13.3.1.2, literal n) ó 13.3.1.3, literal l) de las Bases.
- f. La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

16.1.3.3 Postor No Apto

Se considerará postor no apto a aquel que no hubiera cumplido dentro del plazo establecido en las Bases, con la subsanación exigida por el Comité o que ésta no hubiera levantado dichas observaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



16.1.4. Otorgamiento de puntaje

(a) CRITERIOS:

Se otorgará puntaje a los postores en base a los siguientes criterios:

- Por antigüedad del expediente

Se otorgará puntaje a los postores que hayan presentado solicitudes de autorización en la misma localidad y banda de frecuencias para la cual concursan, para lo cual deberán presentar las constancias indicadas en los numerales 13.3.1.1, acápite k), 13.3.1.2, acápite p) ó 13.3.1.3, acápite n).

Las constancias que para el efecto expida la Dirección General no considerarán aquellas solicitudes declaradas en abandono o denegadas, salvo que la denegatoria se sustente en el hecho que las autorizaciones para la banda y localidad serán otorgadas por Concurso Público, y consignarán como período de antigüedad que corresponde, computando desde la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento de autorización hasta la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral que señala que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (AÑOS)	PUNTOS
15	Sin solicitud o con solicitud menor o igual a "1"	0
	Mayor a "1" y menor o igual a "3"	4
	Mayor a "3" y menor o igual a "5"	8
	Mayor a "5" y menor o igual a "7"	12
	Mayor a "7"	15

- Por el lugar de residencia:

Se otorgará puntaje a quienes hayan presentado los documentos indicados en los numerales 13.3.1.1, acápite l), 13.3.1.2, acápite q) ó 13.3.1.3, acápite o), cuando corresponda, considerando lo siguiente:

- Que el lugar de residencia del postor se encuentre en la localidad en la cual se concursa.
- Que en el Proyecto de Comunicación se establezca que un porcentaje igual o mayor a treinta por ciento (30%) de la programación a emitirse será con contenido local.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Residente con más del 30% de programación local	15
	Residente	10
	No residente	0



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- Por finalidad del servicio:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Finalidad Educativa	15
	Finalidad Comercial	0

(b) PUNTAJE TOTAL:

El puntaje máximo a asignarse a los postores será de 45 puntos, según la siguiente fórmula:

PUNTAJE SOBRES N° 1 Y 2 = ANTIGUEDAD + RESIDENCIA + FINALIDAD

16.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (SOBRE N° 3).

El Comité evaluará que las propuestas económicas hayan sido presentadas conforme lo dispuesto por los numerales 13.3.2 de las Bases. En caso contrario la propuesta será declarada **no válida** procediéndose a la **descalificación** del postor.

El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 55 puntos, que equivale al 55% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente fórmula:

$$P = (PMPE \times OE) / OM$$

Donde:

P = Puntaje de la propuesta económica
OE = Monto de la propuesta económica de cada postor
OM = Monto de la mayor propuesta económica de la localidad
PMPE = Puntaje Máximo Propuesta Económica = 55

17. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité otorgará la Buena Pro al postor que obtenga el puntaje más alto, que corresponde a la suma del puntaje de los Sobres N° 1 y 2 y puntaje del Sobre N° 3, según la fórmula siguiente:

PUNTAJE FINAL = PUNTAJE SOBRES N° 01 Y 02 + PUNTAJE SOBRE N° 03

El orden en que han quedado calificados los postores según la localidad y banda de frecuencias concursada constituirá el Cuadro de Mérito Final y que servirá de base para la adjudicación de la Buena Pro y asignación de las frecuencias o canales correspondientes, conforme a la disponibilidad de frecuencias del **ANEXO 1**, la que será otorgada en el Acto Público Único y dada a conocer mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

En dicho Acto Público Único, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir las frecuencias o canales que les serían asignados.

De producirse empate en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de las frecuencias o canales se efectuará mediante sorteo.

El otorgamiento de la Buena Pro quedará consentido o firme administrativamente cuando no se haya formulado impugnación a la misma o esta haya sido desestimada, conforme lo señalado en el numeral 19 de las Bases.



18. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO Y DE LAS FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

18.1 DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité declarará desierto el concurso para una determinada localidad y banda de frecuencias, dejando constancia de ello en el Acta levantada por el Notario Público en el Acto Público Único, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hayan presentado postores.
- b. Cuando no haya ningún postor apto.
- c. Cuando no haya ningún postor calificado.
- d. Cuando no haya ninguna propuesta económica válida.

En caso que el Concurso Público para una determinada localidad y banda de frecuencias deba ser declarado desierto como consecuencia que el adjudicatario de la Buena Pro no cumpla con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases y no exista posibilidad de sustitución conforme lo indicado en el numeral 25 de las Bases, dicha declaratoria corresponderá a la Dirección General, mediante Resolución Directoral.

18.2 FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

Las frecuencias y canales no asignados serán adjudicados en un nuevo concurso público.

19. DE LAS IMPUGNACIONES

- 19.1 Sólo será materia de impugnación la descalificación del postor, así como la determinación de postor no apto, y el otorgamiento de la Buena Pro, a través del Recurso de Apelación correspondiente.

La devolución de cualquiera de los Sobres presentados imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

- 19.2 El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del Acto Público Único y presentado a través de la Mesa de Partes del MTC. La presentación del recurso fuera del plazo señalado no podrá ser subsanada.

- 19.3. El recurso será autorizado por letrado y consignará el domicilio al cual le serán remitidas las notificaciones a que hubiere lugar. Asimismo, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso de incurrirse en la omisión de algún requisito, el Comité, dentro de los dos (02) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción del recurso, requerirá la correspondiente subsanación otorgando al impugnante un plazo de dos (02) días hábiles para tal efecto, al que se le adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los **Formatos RPN-5 y RPJ-8**, según corresponda, o en el recurso presentado, en caso de ser distinto.

- 19.4 Vencido los plazos antes mencionados, con la subsanación requerida o sin ella, el Comité elevará el recurso al Viceministro de Comunicaciones, quien lo resolverá dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de los referidos plazos, con lo cual quedará agotada la vía administrativa, no procediendo la interposición de recurso alguno.

- 19.5 El recurso será declarado improcedente en caso de haberse presentado fuera del plazo señalado en el numeral 19.2 y será declarado inadmisibile en caso de no contar con firma de abogado o no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no se haya cumplido con subsanar la omisión dentro del plazo indicado en el numeral 19.3.

- 19.6 De declararse fundado el recurso, la respectiva resolución señalará la etapa a la cual deberá retrotraerse el Concurso Público.

- 19.7 La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio fijado por el postor en su recurso de apelación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación personal en la Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 19.8 En caso que la impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el numeral precedente, el Comité oficiará poniendo en conocimiento los resultados de la impugnación planteada, e indicando día, hora y lugar donde se llevará a cabo el Acto Público que corresponda.

Dicho oficio será remitido a las personas calificadas en la localidad y banda impugnada que no hayan retirado sus sobres, así como a aquellas cuyos recursos fueron declarados fundados, al domicilio señalado en:

- Los formatos **RPN-5 o RPJ-8** o en el escrito de descargos, de haberse efectuado, para aquellas personas que no formularon impugnación siempre que no hubiesen retirado sus sobres.
- Los recursos de impugnación, en caso de aquellas personas que formularon impugnación.

Asimismo, será publicado en la Web del Ministerio (www.mtc.gob.pe).

20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 19.2 de las Bases, sin que se haya interpuesto impugnación alguna, se procederá a publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, el Aviso con la relación de los ganadores de Buena Pro, así como la relación de las bandas de frecuencias y localidades en las cuales el Concurso Público haya sido declarado desierto.

De formularse impugnaciones y ser estas desestimadas, los resultados de la Buena Pro serán publicados dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo el último recurso impugnativo presentado en la localidad, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y uno de circulación nacional.

Igualmente, se publicarán los Avisos antes mencionados en la web del MTC, así como el cuadro de méritos parciales y finales de los adjudicatarios de la Buena Pro en cada localidad y banda de frecuencias concursada.

21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público, tienen las siguientes obligaciones:

- 21.1 Efectuar el **pago de la propuesta económica** ofrecida dentro de un plazo improrrogable de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso señalado en el numeral 20 de las Bases. El referido pago será considerado como pago por Derecho de Autorización y deberá ser efectuado:
- En efectivo directamente en el Banco de La Nación, indicando que es a través del Convenio entre el Banco de La Nación y el MTC – Sector Comunicaciones (pago en base de datos), señalando el Número de Transacción 9170 e indicar el número de RUC o DNI de la persona natural o jurídica que obtuvo la Buena Pro; o
 - Directamente en Tesorería del MTC. El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del MTC.
- 21.2 Presentar, dentro del plazo improrrogable de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso señalado en el numeral 20 de las Bases, una **solicitud simple** indicando **que obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28**, y el domicilio al cual deberán efectuarse las notificaciones derivadas del procedimiento de otorgamiento de la Resolución Viceministerial de autorización **adjuntando la documentación**, que a continuación se detalla:
- a. Copia del recibo de pago por publicación de la Resolución Viceministerial.
 - b. Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.
El perfil deberá consignar la misma ubicación y coordenadas geográficas de la planta transmisora señaladas en los formatos RPN-6 o RPJ-10, según sea el caso. En caso que el Comité hubiere verificado discrepancia entre la ubicación y coordenadas geográficas, la misma deberá ser subsanada, considerando las coordenadas geográficas indicadas en los mencionados formatos.



- c. Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 y coordenadas geográficas, las cuales deberán consignarse en el sistema WGS84, graficando la zona de servicio.
- e. Inversión proyectada de primer año para la instalación de la estación radiodifusora.
- f. De ser el adjudicatario de la Buena Pro persona jurídica, con excepción de las personas a que se refiere el numeral 13.3.1.3 de las Bases, remitirá además:
 - i. Copia Literal de la Ficha o Partida Registral donde consta la designación del gerente, apoderados, directores, miembros del consejo directivo o junta directiva, nacionales o extranjeros.
 - ii. Copia simple del instrumento legal donde se acredite la calidad de socios, accionistas, asociados, o titular, según corresponda.
 - iii. De contarse con participación extranjera, se presentará, copia, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC del documento donde se describan los requisitos exigidos a una persona jurídica con participación de capital peruano que solicite un título habilitante similar, en el país de origen del capital extranjero a efectos de velar por la aplicación del principio de reciprocidad de trato, por el cual las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas solicitantes de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú.
 - iv. Los documentos indicados en los literales f), g) y k) del Numeral 13.3.1.2, de las personas que conforman la persona jurídica y que no fueron presentados en los Sobres N° 1 y 2, en el caso previsto en el acápite (ii) del numeral antes mencionado.
 - v. La sustentación de las razones de fuerza mayor por las cuales el representante legal presentó los formatos RPJ-4, RPJ-5 y RPJ-9 a nombre de las personas que, de acuerdo a las Bases, estaban obligadas a su presentación.

En caso no se presente la referida sustentación o ésta resulte insuficiente, se tendrá por no cumplida la obligación de presentación de los formatos indicados, perdiéndose el derecho al otorgamiento de la respectiva autorización y procediéndose a la sustitución conforme lo establecido en numeral 25 de las Bases.

- vi. El documento en copia simple, expedido por el organismo competente, indicando que el adjudicatario es una persona jurídica de accionariado difundido o que coticen en bolsa.

En caso que una misma persona sea adjudicataria de la Buena Pro en varias bandas de frecuencias y localidades, se presentarán tantas solicitudes como número de localidades y canales o frecuencias haya ganado, adjuntando el íntegro de la documentación antes listada, con excepción de la consignada en los literales c) (siempre que los proyectos técnicos sean autorizados por un mismo ingeniero), y f) (acápites i, ii, iii, v y vi de corresponder) la cual podrá adjuntarse a una sola solicitud.

- 21.3 Presentar la documentación que eventualmente le fuera requerida por el MTC en el plazo de quince (15) días hábiles, prorrogable por única vez, computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del requerimiento.
- 21.4 En caso que la fecha de vencimiento de los plazos indicados en el presente numeral sea día inhábil, el cumplimiento de las respectivas obligaciones se efectuará el primer día útil siguiente. Asimismo, a dichos plazos se les adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los Formatos RPN-5 y RPJ-8, según corresponda.

22. DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

- 22.1 Verificado el cumplimiento del pago de la oferta económica, se procederá a la devolución de la respectiva Carta Fianza, previa solicitud escrita por parte del adjudicatario de la Buena Pro, en la cual se consignará el nombre y el número del documento de identidad nacional de la persona con la cual deberá entenderse dicha entrega.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- 22.3 En el caso que el adjudicatario no cumpliera con el pago de la oferta económica, se procederá a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, en la banda de frecuencias y localidad adjudicada.

23. PENALIDAD

En caso de denegarse la autorización por las causales contenidas en los literales b), c) y d) del numeral 24.5 de las Bases, se aplicará al adjudicatario una penalidad igual al diez por ciento (10%) de la oferta económica efectuada en la banda de frecuencia y localidad adjudicada.

24. DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

- 24.1 Al postor que resulte ganador de la Buena Pro, se le otorgará la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en la localidad y banda de frecuencias a la que concursó, mediante Resolución expedida por el Viceministro de Comunicaciones, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las Bases.

- 24.2. El MTC concluirá el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la Buena Pro haya cumplido con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases y demás requerimientos efectuados por la Administración.

El plazo se interrumpirá en caso que se efectuase algún requerimiento en virtud de lo dispuesto en el numeral 21.3 de las Bases.

- 24.3 En el mencionado procedimiento se tendrá en consideración lo dispuesto en las Bases, la Ley, su Reglamento y, supletoriamente, la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 24.4 La ubicación de la planta transmisora y la frecuencia o canal asignado solo podrán ser modificados una vez otorgada la respectiva autorización.

En caso de modificación de las frecuencias o canal, este procederá siempre y cuando existan frecuencias o canales disponibles.

- 24.5 La Dirección General procederá a denegar una autorización cuando el adjudicatario de la Buena Pro:

- a. No efectúe el pago de la oferta económica dentro del plazo señalado en el numeral 21.1 de las Bases.
- b. No presente el íntegro de la documentación prevista en el numeral 21.2 de las Bases, dentro del plazo fijado en el mismo.
- c. Se encuentre incurso en algún impedimento, restricción o causal para denegar una autorización indicados en el numeral 9 de las Bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente al momento de otorgarse la Buena Pro.
- d. Se tenga conocimiento que la información contenida en los documentos o declaraciones juradas presentadas son falsas.

- 24.6 Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución autoritativa, el titular deberá proceder al pago del canon anual, cuyo monto será proporcional a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, contados a partir de la fecha de expedición de la autorización.

De no efectuarse el pago dentro del plazo indicado, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el MTC emita el acto administrativo correspondiente.

25. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

En caso de denegarse el otorgamiento de la autorización, conforme lo señalado en el numeral 24.5 de las Bases, se procederá a la sustitución del respectivo adjudicatario de la Buena Pro.

Para tal efecto, la Dirección General notificará al postor que hubiera obtenido el puntaje inmediatamente inferior en el cuadro de méritos final y que no haya sido adjudicatario de la Buena Pro, quien deberá



cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 21.1 y 21.2 de las Bases. Dicha notificación será dirigida al domicilio señalado en los **Formatos RPN-5 y RPJ-8**, según corresponda.

En caso que, a la fecha de la respectiva notificación, la Carta Fianza presentada haya vencido o su plazo no abarque el indicado en el numeral 21.1 de las Bases, el postor deberá presentar nueva Carta Fianza, conforme lo señalado en el numeral 14 de las Bases, cuyo plazo de vigencia será fijado por la Dirección General.

Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, serán:

- Presentar Carta Fianza, de ser el caso, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación antes indicada.
- Cumplir con las obligaciones previstas en los numerales 21.1 y 21.2 de las Bases, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación antes indicada.

La devolución de los sobres presentados imposibilita la participación del respectivo postor en el procedimiento de sustitución.

El **procedimiento de sustitución** sólo será de aplicación en los casos previstos en el primer párrafo del presente numeral.

26. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN.

Los adjudicatarios de la Buena Pro solo podrán iniciar la prestación del servicio de radiodifusión a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial que otorga la respectiva autorización.

En virtud del trato preferencial otorgado en el presente Concurso, los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa no podrán modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto. Tal impedimento será establecido en la respectiva resolución.

27. DEL RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas, así como los derechos y obligaciones que se deriven de ella o, de ser el caso, su renovación y/o la culminación de su vigencia (sea por dejarse sin efecto o por extinción), serán reguladas por la Ley y su Reglamento, lo establecido en las Bases, las demás normas referidas al Servicio de Radiodifusión y los términos señalados en la autorización.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual se deberá proceder a la instalación de la estación de radiodifusión y realizar las pruebas de funcionamiento.

Constituirán obligaciones esenciales para el adjudicatario de la Buena Pro y que obtenga la autorización, lo declarado en el presente concurso, así como las establecidas en la Ley, su Reglamento, demás normas referidas al servicio de radiodifusión y las establecidas en la Resolución de autorización correspondiente.

Las autorizaciones otorgadas estarán sujetas a la fiscalización posterior a que se refiere el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

28. DISPOSICIONES FINALES

28.1 COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se deriven del presente Concurso Público, con excepción de las que sean emitidas luego del Otorgamiento de la Buena Pro o durante la impugnación de la misma, serán publicadas en la página Web del MTC y comunicadas de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

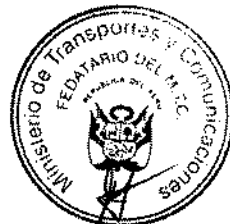
28.2 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Corresponde al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas la interpretación de las Bases.

28.3 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los postores y adjudicatarios de la Buena Pro, se someten y aceptan irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

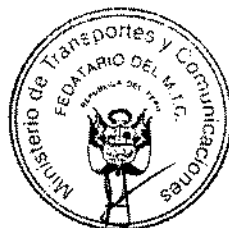
Lima, diciembre de 2009.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

**ANEXO 1
RELACIÓN DE LOCALIDADES Y FRECUENCIAS**

A) BANDA FM

Nº	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	FREC. (MHz)	MONTO BASE	SITUACIÓN
1	CARAZ	ANCASH	96.3	S/. 24,850.00	
2	CARAZ	ANCASH	105.1	S/. 24,850.00	
3	CARAZ	ANCASH	107.7	S/. 24,850.00	
4	ABANCAY	APURIMAC	92.7	S/. 28,400.00	contencioso administrativo
5	ABANCAY	APURIMAC	93.3	S/. 28,400.00	contencioso administrativo
6	ABANCAY	APURIMAC	95.3	S/. 28,400.00	
7	ABANCAY	APURIMAC	96.5	S/. 28,400.00	
8	ABANCAY	APURIMAC	99.5	S/. 28,400.00	
9	ABANCAY	APURIMAC	105.5	S/. 28,400.00	
10	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	90.9	S/. 21,300.00	
11	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	97.3	S/. 21,300.00	
12	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	101.3	S/. 21,300.00	
13	SICUANI-TINTA	CUSCO	88.5	S/. 24,850.00	
14	SICUANI-TINTA	CUSCO	91.3	S/. 24,850.00	
15	SICUANI-TINTA	CUSCO	91.9	S/. 24,850.00	
16	SICUANI-TINTA	CUSCO	93.3	S/. 24,850.00	
17	SICUANI-TINTA	CUSCO	94.7	S/. 24,850.00	
18	SICUANI-TINTA	CUSCO	100.3	S/. 24,850.00	
19	SICUANI-TINTA	CUSCO	104.1	S/. 24,850.00	
20	SICUANI-TINTA	CUSCO	106.3	S/. 24,850.00	
21	SICUANI-TINTA	CUSCO	107.7	S/. 24,850.00	
22	HUANUCO	HUANUCO	92.5	S/. 28,400.00	
23	HUANUCO	HUANUCO	94.5	S/. 28,400.00	
24	HUANUCO	HUANUCO	96.1	S/. 28,400.00	contencioso administrativo
25	HUANUCO	HUANUCO	96.9	S/. 28,400.00	contencioso administrativo
26	HUANUCO	HUANUCO	100.1	S/. 28,400.00	contencioso administrativo
27	HUANUCO	HUANUCO	103.9	S/. 28,400.00	
28	PICHANAQUI	JUNIN	89.7	S/. 21,300.00	
29	PICHANAQUI	JUNIN	90.3	S/. 21,300.00	
30	PICHANAQUI	JUNIN	91.1	S/. 21,300.00	
31	PICHANAQUI	JUNIN	93.1	S/. 21,300.00	
32	PICHANAQUI	JUNIN	94.5	S/. 21,300.00	
33	PICHANAQUI	JUNIN	96.5	S/. 21,300.00	
34	PICHANAQUI	JUNIN	97.1	S/. 21,300.00	contencioso administrativo
35	PICHANAQUI	JUNIN	106.1	S/. 21,300.00	
36	PICHANAQUI	JUNIN	107.7	S/. 21,300.00	
37	VIRU	LA LIBERTAD	89.7	S/. 24,850.00	
38	VIRU	LA LIBERTAD	95.7	S/. 24,850.00	
39	VIRU	LA LIBERTAD	97.1	S/. 24,850.00	
40	VIRU	LA LIBERTAD	97.9	S/. 24,850.00	
41	VIRU	LA LIBERTAD	98.7	S/. 24,850.00	
42	VIRU	LA LIBERTAD	99.5	S/. 24,850.00	
43	VIRU	LA LIBERTAD	103.7	S/. 24,850.00	



44	VIRU	LA LIBERTAD	106.1	S/. 24,850.00	
45	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	97.7	S/. 21,300.00	
46	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	99.3	S/. 21,300.00	
47	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	100.1	S/. 21,300.00	
48	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	103.3	S/. 21,300.00	
49	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	107.3	S/. 21,300.00	
50	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	89.7	S/. 31,950.00	contencioso administrativo
51	SECHURA	PIURA	88.5	S/. 24,850.00	
52	SECHURA	PIURA	89.7	S/. 24,850.00	
53	SECHURA	PIURA	90.5	S/. 24,850.00	
54	SECHURA	PIURA	92.5	S/. 24,850.00	
55	SECHURA	PIURA	106.7	S/. 24,850.00	
56	SECHURA	PIURA	107.3	S/. 24,850.00	
57	SULLANA	PIURA	88.9	S/. 24,850.00	contencioso administrativo
58	SULLANA	PIURA	89.5	S/. 24,850.00	
59	SULLANA	PIURA	95.7	S/. 24,850.00	contencioso administrativo
60	SULLANA	PIURA	96.3	S/. 24,850.00	
61	SULLANA	PIURA	106.5	S/. 24,850.00	
62	TALARA	PIURA	91.5	S/. 24,850.00	
63	TALARA	PIURA	94.1	S/. 24,850.00	contencioso administrativo
64	TALARA	PIURA	98.1	S/. 24,850.00	
65	TALARA	PIURA	101.3	S/. 24,850.00	contencioso administrativo
66	TALARA	PIURA	107.7	S/. 24,850.00	
67	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	89.1	S/. 24,850.00	
68	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	89.7	S/. 24,850.00	
69	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	91.3	S/. 24,850.00	
70	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	92.9	S/. 24,850.00	
71	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	94.5	S/. 24,850.00	
72	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	101.9	S/. 24,850.00	
73	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	103.7	S/. 24,850.00	
74	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	105.3	S/. 24,850.00	
75	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	106.1	S/. 24,850.00	
76	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	106.9	S/. 24,850.00	
77	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	107.5	S/. 24,850.00	

Nota:

Se debe de considerar para cada localidad la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en los planes de asignación de frecuencia.

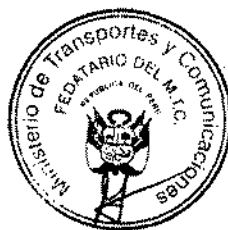
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de:

BANDA	II
dB (μ V/m)	66

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****B) BANDA OM**

N°	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	FREC. (MHz)	MONTO BASE	SITUACIÓN
1	APURIMAC	APURIMAC	810	S/. 21,300.00	
2	APURIMAC	APURIMAC	840	S/. 21,300.00	
3	APURIMAC	APURIMAC	890	S/. 21,300.00	
4	APURIMAC	APURIMAC	950	S/. 21,300.00	
5	APURIMAC	APURIMAC	1010	S/. 21,300.00	
6	APURIMAC	APURIMAC	1060	S/. 21,300.00	
7	APURIMAC	APURIMAC	1320	S/. 21,300.00	
8	APURIMAC	APURIMAC	1370	S/. 21,300.00	
9	QUILLABAMBA- ECHARATE- VILCABAMBA-YANATILE	CUSCO	1290	S/. 17,750.00	
10	QUILLABAMBA- ECHARATE- VILCABAMBA-YANATILE	CUSCO	1450	S/. 17,750.00	
11	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	810	S/. 21,300.00	
12	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	850	S/. 21,300.00	
13	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	920	S/. 21,300.00	
14	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	940	S/. 21,300.00	contencioso administrativo
15	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	1130	S/. 21,300.00	
16	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	1370	S/. 21,300.00	
17	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	1470	S/. 21,300.00	contencioso administrativo
18	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	1490	S/. 21,300.00	
19	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	1580	S/. 21,300.00	
20	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	1600	S/. 21,300.00	
21	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	690	S/. 17,750.00	
22	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	930	S/. 17,750.00	
23	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	980	S/. 17,750.00	
24	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	1240	S/. 17,750.00	
25	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	1390	S/. 17,750.00	contencioso administrativo
26	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	1420	S/. 17,750.00	
27	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	1440	S/. 17,750.00	
28	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	1500	S/. 17,750.00	
29	SICUANI-ESPINAR- URCOS-MARCAPATA- CAMANTI	CUSCO	1550	S/. 17,750.00	



30	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	920	S/. 17,750.00	
31	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	1130	S/. 17,750.00	
32	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	1330	S/. 17,750.00	
33	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	1380	S/. 17,750.00	
34	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	1440	S/. 17,750.00	
35	CAÑETE-YAUYOS	LIMA	1580	S/. 24,850.00	
36	HUANCABAMBA	PIURA	580	S/. 17,750.00	
37	HUANCABAMBA	PIURA	670	S/. 17,750.00	
38	HUANCABAMBA	PIURA	780	S/. 17,750.00	
39	HUANCABAMBA	PIURA	900	S/. 17,750.00	
40	HUANCABAMBA	PIURA	1160	S/. 17,750.00	
41	HUANCABAMBA	PIURA	1220	S/. 17,750.00	

Campo característico:

El campo característico a un (01) Km. de distancia y a un (01) Kw. de potencia debe ser igual o mayor a 280 mV/m.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 62 dB (μ V/m) en onda terrestre

Las frecuencias en las que se indica la existencia de un proceso contencioso administrativo se encuentran impugnadas en la vía judicial, por lo cual el derecho del postor -en caso de adjudicarse la buena pro de una de estas frecuencias- estará supeditado al mandato judicial que en dicho proceso se pudiera emitir; en tal sentido, el postor adjudicatario no tendrá firme su derecho, existiendo el riesgo potencial que se declare la nulidad de la autorización otorgada al estar ésta sujeta a lo que se resuelva en el Poder Judicial.



ANEXO 2

NÚMERO MÁXIMO DE FRECUENCIAS O CANALES QUE PUEDEN ASIGNARSE A UNA MISMA PERSONA³

(ARTÍCULO 22° - Ley de Radio y Televisión)

A) BANDA FM

Nº	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	Topes de Asignación de Canales
1	CARAZ	ANCASH	2
2	CARAZ	ANCASH	2
3	CARAZ	ANCASH	2
4	ABANCAY	APURIMAC	6
5	ABANCAY	APURIMAC	6
6	ABANCAY	APURIMAC	6
7	ABANCAY	APURIMAC	6
8	ABANCAY	APURIMAC	6
9	ABANCAY	APURIMAC	6
10	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	1
11	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	1
12	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	1
13	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
14	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
15	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
16	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
17	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
18	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
19	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
20	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
21	SICUANI-TINTA	CUSCO	5
22	HUANUCO	HUANUCO	5
23	HUANUCO	HUANUCO	5
24	HUANUCO	HUANUCO	5
25	HUANUCO	HUANUCO	5
26	HUANUCO	HUANUCO	5
27	HUANUCO	HUANUCO	5
28	PICHANAQUI	JUNIN	5
29	PICHANAQUI	JUNIN	5
30	PICHANAQUI	JUNIN	5
31	PICHANAQUI	JUNIN	5
32	PICHANAQUI	JUNIN	5
33	PICHANAQUI	JUNIN	5
34	PICHANAQUI	JUNIN	5
35	PICHANAQUI	JUNIN	5
36	PICHANAQUI	JUNIN	5
37	VIRU	LA LIBERTAD	2

³ Se considera la opinión vertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1065-2009-MTC/08, del 27 de mayo de 2009.



38	VIRU	LA LIBERTAD	2
39	VIRU	LA LIBERTAD	2
40	VIRU	LA LIBERTAD	2
41	VIRU	LA LIBERTAD	2
42	VIRU	LA LIBERTAD	2
43	VIRU	LA LIBERTAD	2
44	VIRU	LA LIBERTAD	2
45	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	2
46	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	2
47	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	2
48	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	2
49	CAYALTI -LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	2
50	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	5
51	SECHURA	PIURA	2
52	SECHURA	PIURA	2
53	SECHURA	PIURA	2
54	SECHURA	PIURA	2
55	SECHURA	PIURA	2
56	SECHURA	PIURA	2
57	SULLANA	PIURA	5
58	SULLANA	PIURA	5
59	SULLANA	PIURA	5
60	SULLANA	PIURA	5
61	SULLANA	PIURA	5
62	TALARA	PIURA	5
63	TALARA	PIURA	5
64	TALARA	PIURA	5
65	TALARA	PIURA	5
66	TALARA	PIURA	5
67	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
68	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
69	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
70	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
71	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
72	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
73	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
74	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
75	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
76	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5
77	JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	5

B) BANDA OM

Nº	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	Topes de Asignación de Canales
1	APURIMAC	APURIMAC	2
2	APURIMAC	APURIMAC	2
3	APURIMAC	APURIMAC	2
4	APURIMAC	APURIMAC	2
5	APURIMAC	APURIMAC	2
6	APURIMAC	APURIMAC	2
7	APURIMAC	APURIMAC	2

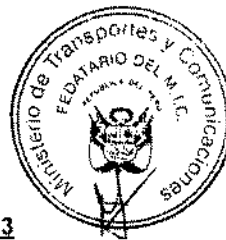
**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

8	APURIMAC	APURIMAC	2
9	QUILLABAMBA-ECHARATE-VILCABAMBA-YANATILE	CUSCO	1
10	QUILLABAMBA-ECHARATE-VILCABAMBA-YANATILE	CUSCO	1
11	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
12	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
13	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
14	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
15	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
16	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
17	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
18	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
19	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
20	CUSCO - ANTA - CALCA - PARURO - URUBAMBA - PISAC	CUSCO	8
21	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
22	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
23	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
24	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
25	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
26	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
27	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
28	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
29	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	5
30	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	3
31	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	3
32	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	3
33	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	3
34	LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	3
35	CAÑETE-YAUYOS	LIMA	1
36	HUANCABAMBA	PIURA	1
37	HUANCABAMBA	PIURA	1
38	HUANCABAMBA	PIURA	1
39	HUANCABAMBA	PIURA	1
40	HUANCABAMBA	PIURA	1
41	HUANCABAMBA	PIURA	1



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



ANEXO 3

LEGISLACIÓN CONSIGNADA EN LAS BASES

- LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 22° :

"La radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Se considera acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.

Para efectos del cómputo del número de frecuencias, se considera como una sola persona jurídica, a dos o más personas jurídicas que tengan como accionista, asociado, director o gerente común a una misma persona natural o pariente de ésta dentro del segundo grado de consanguinidad."

- LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 23° :

"Son causales para denegar la solicitud de autorización:

- a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22° de la presente Ley.
- b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- c) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- f) Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

Las causales establecidas en el presente artículo se verifican respecto de la persona natural o jurídica solicitante, de sus accionistas y de los accionistas de la persona jurídica que la conforma, de sus socios, asociados, directores, así como del representante legal, gerente o apoderado de ésta.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, se considera como una sola persona jurídica a las que tengan como socio, accionista, asociado, gerente común a una misma persona jurídica o natural o pariente de ésta hasta el segundo grado de consanguinidad."

- LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 24° :

"Sólo pueden ser titulares de autorizaciones y licencias personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.

El extranjero, ni directamente ni a través de una empresa unipersonal, puede ser titular de autorización o licencia."

- REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 25° :

"Están impedidos de solicitar una autorización:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Presidentes de las Regiones, los Congresistas de la República, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, Viceministros, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de la República en aquellas localidades donde tenga jurisdicción, el Fiscal de la Nación y los Fiscales Supremos, los Prefectos en su jurisdicción, los miembros de los organismos constitucionalmente autónomos, los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores y de los organismos públicos descentralizados, los alcaldes a título personal, los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión y los miembros del Directorio de las empresas del Estado.



2. Los funcionarios o servidores que, bajo cualquier modalidad se encuentren vinculados con la gestión o el control de los servicios de radiodifusión.
3. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.

El presente artículo será aplicable además a las personas jurídicas de las cuales formen parte las personas señaladas anteriormente, bajo cualquier condición.

El impedimento se extiende hasta un año posterior al cese o la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual."

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 26° :**

- "1. La solicitud de autorización será denegada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 23° de la Ley.
2. Para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 23° de la Ley, la solicitud será denegada cuando el solicitante, directa o indirectamente, sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia y localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora. La fracción mayor a un medio (0.5) que resulte de la aplicación de estos porcentajes se entenderá como el número inmediato superior. Esta restricción se extiende a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
3. Para la aplicación del literal b) del artículo 23° de la Ley, las obligaciones económicas que se indican deben ser exigibles, por tanto la salvedad contenida en el mismo, incluye además los casos en que se haya dejado en suspenso la exigibilidad de dichas obligaciones conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal."

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 84° :**

"Artículo 84.- Zonas con restricción para la ubicación de la planta transmisora
Las plantas transmisoras de las estaciones de radiodifusión no podrán instalarse en:

1. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
2. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes.
3. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas, de acuerdo a las normas que apruebe al Ministerio.
4. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
5. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
6. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.
7. En otras zonas que determine el Ministerio.

En los supuestos señalados en los numerales 1), 4), 5) y 6) del presente artículo, podrá otorgarse autorización si el solicitante cuenta previamente con la conformidad de la autoridad competente."

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 87° :**

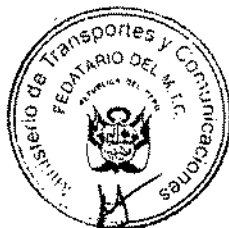
"Artículo 87.- Prohibición de instalación de plantas transmisoras en perímetro urbano

87.1 No se autorizará la instalación de nuevas plantas transmisoras de radiodifusión en el perímetro urbano. Esta restricción será de aplicación, inclusive, a las solicitudes de cambio



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



de ubicación de plantas transmisoras instaladas fuera del perímetro urbano, que pretendan instalarse dentro del referido perímetro.

87.2 Excepcionalmente, podrán instalarse dentro del perímetro urbano, las Estaciones Secundarias a que se refiere el artículo 16, las Estaciones con Régimen Preferencial, previsto en el artículo 17 y aquellas estaciones que compartan infraestructura (torres de telecomunicaciones), previamente instaladas en el referido perímetro.

87.3 La Dirección de Control implementará un Plan Anual de Fiscalización del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes por parte de las estaciones instaladas en el perímetro urbano."

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CUSTODIA DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS POR CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y/O USUARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NUMERAL V.2:

"2. CARACTERÍSTICAS

Las Cartas Fianzas serán incondicionadas, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento del MTC y sin beneficio de excusión (...)"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



ANEXO 4

INCONSTITUCIONALIDAD DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN

- **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN:**

" (...)

VII. FALLO:

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

HA RESUELTO

Declarar **FUNDADA** la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el segundo párrafo del artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión, entendiendo que la igualdad entre los capitales peruanos y foráneos en el país ha de estar en relación directa con el principio de reciprocidad de trato que el país extranjero otorgue a los nacionales."

- **CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL:**

"Artículo 81.- Efectos de la Sentencia fundada

Las sentencias fundadas recaídas en el proceso de inconstitucionalidad dejan sin efecto las normas sobre las cuales se pronuncian tienen alcances generales y carecen de efectos retroactivos. Se publican íntegramente en el Diario Oficial El Peruano y producen efectos desde el día siguiente de su publicación.

(...)"



ANEXO 5

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICAS PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
DEFINICIÓN DE PERIMETRO URBANO

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO -SNGER

- Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, modificada por Resolución Ministerial N° 621-2009-MTC/03

Artículo 3°.- Zonas de protección

Para efectos de la presente norma, se considerarán las siguientes definiciones:

a. Zona de Protección Primaria: Zona que se extiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de quinientos (500) metros alrededor de la misma.

b. Zona de Protección Secundaria: Zona que se entiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de mil quinientos (1500). metros alrededor de la misma, excluyendo la zona de protección primera.

Artículo 5°.- Prohibición aplicable a las estaciones del servicio de radiodifusión

Prohibir la instalación de estaciones radioeléctricas del servicio de radiodifusión sonora y por televisión en las zonas de protección primaria y/o secundaria definidas en el artículo 3° de la presente norma.

Artículo 16°.- Aprobación de la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas existentes

Aprobar la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas fijas del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico existentes, conforme el Anexo que forma parte de la presente norma.

Ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico (contenidas en la R.M. N° 584-2005-MTC/03, R.D. N° 1499-2006-MTC/18 y R.D. N° 188-2007-MTC/29):

AREQUIPA	Estación Sachaca Villa El Triunfo Zona A, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16° 24' 46" L.O. 71° 35' 45"
	Estación Arequipa: Calle Los Pinos N° 100, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16° 25' 19.4" L.O. 71° 30' 28"
AYACUCHO	Estación Ayacucho Mz. M, Lote 01, Urb. Asociación de Propietarios de Vivienda del Sector Agrario Canaan Alto (APROVISA), distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho	L.S. 13° 10' 27.47901" L.O. 74° 12' 02.27414"
CAJAMARCA	Estación Cajamarca Av. San Martín de Porras N° 1643, distrito, provincia y departamento de Cajamarca	L.S. 07° 10' 31.62594" L.O. 78° 29' 48.47382"
CHICLAYO	Estación Chiclayo Manzana A, Lotes 11 y 12, Prolongación Av. Lora y Lora, Urbanización Residencial "Los Algarrobos", distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.	L.S. 06° 43' 52.61396" L.O. 79° 52' 53.30951"
LA LIBERTAD	Estación Trujillo Av. Moche N° 452 (Esquina Av. Moche y Jr. Costa Rica), distrito de provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.	L. S. 08° 07' 01.1" L. O. 79° 01' 30"
LORETO	Estación Iquitos Av. Abelardo Quiñones Altura Km. 3.5, Carretera a Nauta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto	L. S. 03° 46' 19.1" L. O. 73° 17' 02.6"
PIURA	Estación Plura Pasaje Los Ceibos N° 103, Urb. Santa Isabel (entre las Avs.	L.S. 05° 11' 10"

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

	Málaga y Country), distrito, provincia y departamento de Piura	L.O. 80° 37' 50"
PUNO	Estación Juliaca Jr. Santiago Giraldo N° 439 Lote 10 Mz. C, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno	L.S. 15° 28' 42.0012" L.O. 70° 06' 55.2417"
SAN MARTIN	Estación Tarapoto Jr. Malecón Cumbaza N° 100 (Esq. con Jr. Ramón Castilla) distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín	L.S. 06° 29' 41.16853" L.O. 76° 23' 05.21399"
TUMBES	Estación Tumbes Manzana LL', Lote 3 y 4, Prolongación Fernando Belaunde Ferry, Asentamiento Humano Ciudadela de Noe, distrito, provincia y departamento de Tumbes.	L.S. 03° 34' 25.86907" L.O. 80° 25' 12.55667"

DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO**Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03**

Para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión, definase como Perímetro Urbano al límite que circunda un área poblada o conglomerado de áreas pobladas, fuera de la cual se instalarán las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión, las mismas que se ubicarán preferentemente en cerros o elevaciones naturales apropiadas para tal fin.

En cualquier caso, para la ubicación de las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión se deberá contar con la conformidad de la Dirección General. Dicha conformidad será emitida dentro de un procedimiento administrativo relacionado con la autorización para la instalación de estaciones de radiodifusión.

Las plantas de transmisión deberán garantizar que los niveles de intensidad de campo no produzcan efectos perjudiciales a la salud de la población, el bloqueo de los receptores domésticos de radiodifusión, ni efecto perjudicial aparatos o. equipos electrónicos, de acuerdo a las normas vigentes y, de ser el caso, las recomendaciones Internacionales.

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPN-1
RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, _____, en mi calidad de postor, a efectos

Nombres y apellidos

de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales estoy postulando:

N°	BANDA	LOCALIDAD	FINALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Total _____

☐

Fecha,

Firma del Postor

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPN-2
HOJA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI / C.E. / PASAPORTE)
---------------------	---

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA / DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAIS DE ORIGEN
---	---------------------	----------------

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

FAMILIARES

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE		__/__/__	
MADRE		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
CONYUGE/CONVIVIENTE		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	

Nota:
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha __/__/2009



Huello Digital (Índice Derecho)

Firma

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPN-3

DECLARACIÓN JURADA
No inhabilitación ni condena

Yo, _____, identificado con _____
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Fecha,

Firma del Postor



RPN-4

CARTA PODER PARA REALIZAR SUBSANACIONES

Yo, _____ identificado con _____,
Nombres y apellidos del postor DNI

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2009-MTC/28, otorgo poder a:

Nombres y apellidos

identificado con _____, para realizar las subsanaciones requeridas por el
DNI / Carné Extranj.

Comité de Evaluación y Recepción de Propuestas a los formatos señalados en el numeral 13.3.1. 1.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Acepto en la totalidad de sus términos, las subsanaciones que se realicen en virtud al presente documento, a los formatos arriba mencionados.

Fecha,

Firma del postor
Legalizada por Notario Público

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPN-5

DECLARACIÓN JURADA
Domicilio Legal

Yo, _____ identificado con _____
Nombres y apellidos del postor DNI / Carné Extranj.

DECLARO BAJO JURAMENTO que el domicilio que señalo a continuación es válido y por lo tanto es el domicilio al cual deberán efectuarse las comunicaciones o notificaciones derivadas del presente Concurso Público:

Dirección

Fecha,

Firma del postor



RPN-6
DECLARACIÓN JURADA
Art. 22° - LRTV, Art. 25° - RLRTV, ubicación de planta transmisora y compromisos

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
- 2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 3.- Que la ubicación de la planta transmisora que a continuación se indica:

☐
☐
☐

- No se encuentra dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Esta fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la definición contenida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03.
- Excepcionalmente podrá ubicarse dentro del perímetro urbano, en cualquiera de los siguientes casos:

- ☐ Las Estaciones Secundarias a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- ☐ Las Estaciones con Régimen Preferencial, previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- ☐ Las estaciones que compartan infraestructura (torres de telecomunicaciones), previamente instaladas en el referido perímetro.

En este caso se deberá indicar las coordenadas geográficas en WGS84 de la infraestructura que es compartida (torres de telecomunicaciones).

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
UBICACIÓN O ZONA DE REFERENCIA		
Coordenadas Geográficas en WGS84*:		
L.O.:	° ' ''	L.S.:
	° ' ''	



Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar todas las estipulaciones establecidas en las Bases del presente Concurso Público, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, comprometiéndome dar cumplimiento a todas sus disposiciones.
- Comprometerme, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** de las presente Bases.

Este documento se formula para mi postulación para prestar el servicio de:

☐

Radiodifusión Sonora en FM

☐

Radiodifusión Sonora en OM

En la localidad de : _____

Fecha,

Firma del Postor

RPN-7
PROYECTO DE COMUNICACIÓN



APELLIDOS Y NOMBRES

I. LOCALIDAD:	
---------------	--

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:	RADIODIFUSION SONORA	OM ☐	FM ☐	RADIODIFUSION POR TELEVISION	VHF ☐	UHF ☐
--	----------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:	COMERCIAL ☐	EDUCATIVA ☐
---	------------------------------------	------------------------------------

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION :			
PRODUCCION PROPIA (Programas elaborados por el titular)	%	PROGRAMACION LOCAL (Programación con contenido acerca de la localidad)	%
PRODUCCION POR TERCEROS (Programas elaborados por personas ajenas al titular)	%	PROGRAMACION NO LOCAL (Programación con contenidos ajenos a la localidad)	%
Total	100 %	Total	100 %

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION:	(Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)
----------------------------------	--

--

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:
--

Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.
--

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN:
--

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder en forma explicativa, que espera lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)
--

2. AUDIENCIA:			
Por edad (años):	Por sexo:	Por ámbito:	Nota:
Adulto: (25 a más) ☐	Femenino ☐	Urbano ☐	Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción
(18 a 24) ☐	Masculino ☐	Rural ☐	
Adolescente: (12 a 17) ☐			
Niño/Niña: (11 o menos) ☐			



3. PROGRAMACION:

		Tipodeprograma																	
		De Lunes a Viernes								Sabado y Domingo									
		Informativo	Deoplñón	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:	Informativo	Deoplñón	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:
Hora																			
6.00																			
7.00																			
8.00																			
9.00																			
10.00																			
11.00																			
12.00																			
13.00																			
14.00																			
15.00																			
16.00																			
17.00																			
18.00																			
19.00																			
20.00																			
21.00																			
22.00																			
23.00																			
24.00																			

Notas adicionales:

Nota:
La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)

Lugar y fecha / .. / 200 ..

Firma



RPN-8

**ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA
DECLARACIÓN JURADA
Domicilio del postor**

Yo, _____, identificado _____,
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de Postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al amparo de la Ley N° 28853, señalo que mi domicilio es el ubicado en

Dirección

Fecha,

Firma del Postor

NOTA: El domicilio indicado en la presente declaración jurada deberá coincidir con la señalada en la Hoja de Datos Personales del postor.

SOBRE N° 2

RPN-9



Lima,de de 200....

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona natural) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma dea favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento las siguientes obligaciones derivadas del Concurso Público CP N° 02-2009-MTC/28 (Concurso Público):

- La oferta económica

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 19 de marzo de 2010, hasta el 19 de junio del 2010, inclusive.

Atentamente,

Firma



RPJ-1

RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, _____, en mi calidad de representante legal de
Nombres y apellidos del representante legal

_____, a efectos de participar en el
Razón o denominación de la persona jurídica postora

Concurso Público N° 02-2009-MTC/28, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales mi representada está postulando:

N°	BANDA	LOCALIDAD	FINALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Total _____ ☐

Fecha,

7
F

Firma del representante legal

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPJ-2
DECLARACIÓN JURADA
Conformación de la persona jurídica

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA
--

APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Declaro:

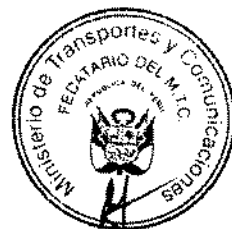
Que, a la fecha de Presentación de Sobres N° 01 y 02, las personas que se indican a continuación forman parte de la persona jurídica que represento:

Apellidos y Nombres	N° DNI / CE	Nacionalidad	Condición/ Cargo	Porcentaje del Capital (Sólo socios o accionistas)	Duración del cargo (Sólo directores, gerentes, apoderados o miembros de junta o consejo directivo)

Total _____ ☐

Fecha,

Firma del representante legal



RPJ-3

DECLARACIÓN JURADA

Ser titular de autorización o adjudicatario de Buena Pro
(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.
en mi calidad de representante legal de _____
nombre de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, _____ es:
Nombre de la persona jurídica postora

☐ Titular de autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión.

☐ Adjudicataria de la Buena Pro.

Fecha,

Firma del representante legal

SOBRE N° 1
Presentación Obligatoria

RPJ-4
HOJA DE DATOS PERSONALES



APELLIDOS Y NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) / C.E. / PASAPORTE

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA / DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN
---	---------------------	----------------

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

FAMILIARES

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE		__/__/__	
MADRE		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
CONYUGE/CONVIVIENTE		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	

Nota:

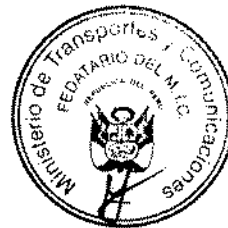
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha / __ / 2009



Huella Digital (Índice Derecho)

Firma



RPJ-5

DECLARACIÓN JURADA
No inhabilitación ni condena

(Debe ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva, nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora indicados en el formato RPJ-2)

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI / Carné Extranj.

a efectos de la participación de _____ en el
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

Concurso Público N° 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Fecha,

Firma



RPJ-6

DECLARACIÓN JURADA

Participación extranjera

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora y presentada aún cuando no se cuente con participación extranjera)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1. Que, mi representada _____ con participación extranjera.
Cuenta / No cuenta

(Completar el siguiente párrafo solo en caso de tener participación extranjera)

2. La _____ tiene el _____ % de
Nombres y apellidos / Razón o Denominación social de la persona extranjera porcentaje

de _____ del capital social de la _____
Participaciones / Acciones Razón social de la persona jurídica en la que participa la persona extranjera

3. Que entre el Estado Peruano y el Estado _____
Nombre del país de origen de la persona extranjera

☐ Han suscrito convenio o tratado Internacional reconociendo el Principio de Reciprocidad

La legislación vigente en el Estado _____
Nombre del país de origen de la persona extranjera

☐ aplicable al servicio de radiodifusión, permite la participación extranjera en el mencionado país.

4. Que, la persona extranjera indicada en el numeral 2 de la presente declaración, participa en las mismas condiciones, restricciones e impedimentos que las establecidas en su país de origen.

Fecha,

Firma del representante legal

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPJ-7

CARTA PODER PARA REALIZAR SUBSANACIONES



Yo, _____, identificado con _____
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____
nombre de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28, otorgo poder a:

Nombres y apellidos

identificado con _____, para realizar las subsanaciones requeridas por el Comité
DNI / Carné Extranj.

de Evaluación y Recepción de Propuestas a los formatos señalados en el numeral 13.3.1.2 o 13.3.1.3, según corresponda.

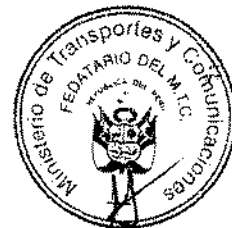
Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Acepto en la totalidad de sus términos, las subsanaciones que se realicen en virtud al presente documento, a los formatos arriba mencionados.

Fecha,

Firma del representante legal
Legalizada por Notario Público

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPJ-8

DECLARACIÓN JURADA
Domicilio Legal

Yo, _____ identificado con _____,
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____
nombre de la persona jurídica postora

DECLARO BAJO JURAMENTO que el domicilio que señalo a continuación es válido y por lo tanto es el domicilio al cual deberán efectuarse las comunicaciones o notificaciones derivadas del presente Concurso Público:

Dirección

Fecha,

Firma del representante legal

1
2
3



RPJ-9
DECLARACIÓN JURADA
Art. 22° - LRTV y Art. 25° - RLRTV

(Deber ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora, indicados en el formato RPJ-2)

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI / Carné Extranj.

a efectos de la participación de _____ en el
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

Concurso Público N° 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
- 2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Este documento se formula para la participación de _____
Razón o denominación social de la persona jurídica postora
para prestar el servicio de:

- ☐ Radiodifusión Sonora en OM
☐ Radiodifusión Sonora en FM

En la localidad de : _____

Fecha,

Firma



RPJ-10
DECLARACIÓN JURADA

Zonas de restricción, ubicación de la planta transmisora y compromisos
(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que la ubicación de la planta transmisora que a continuación se indica:

- ☐ - No se encuentra dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- ☐ - Esta fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según definición contenida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03
- ☐ - Excepcionalmente esta dentro del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, en cualquiera de los siguientes casos:
- ☐ Las Estaciones Secundarias a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- ☐ Las Estaciones con Régimen Preferencial, previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- ☐ Las estaciones que compartan infraestructura (torres de telecomunicaciones), previamente instaladas en el referido perímetro.
En este caso se deberá indicar las coordenadas geográficas en WGS84 de la infraestructura que es compartida (torres de telecomunicaciones).

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
UBICACIÓN O ZONA DE REFERENCIA		
Coordenadas Geográficas en WGS84:		
L.O.:	° ' "	L.S.: ° ' "



Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar, en nombre de mi representada, todas las estipulaciones establecidas en las Bases, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, del presente Concurso Público, sometiéndose a todas las disposiciones contenidas en los mismos.
- Comprometerme, en nombre de mi representada, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** de las presente Bases.

Este documento se formula para mi postulación de mi representada para prestar el servicio de:

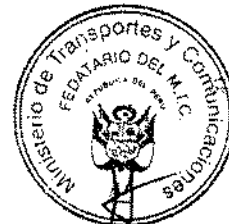
☐ Radiodifusión Sonora en FM

☐ Radiodifusión Sonora en OM

En la localidad de : _____

Fecha,

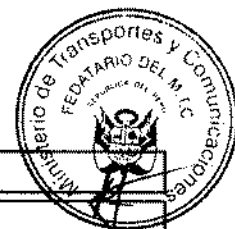
Firma del representante legal



SOBRE N° 2
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPJ-11
PROYECTO DE COMUNICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL									
I. LOCALIDAD:									
II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:		RADIODIFUSION SONORA	OM ☐ FM ☐	RADIODIFUSION POR TELEVISION	VHF ☐ UHF ☐				
III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:		COMERCIAL ☐		EDUCATIVA ☐					
IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION :									
PRODUCCION PROPIA (Programas elaborados por el titular)		%		PROGRAMACION LOCAL (Programación con contenido acerca de la localidad)		%			
PRODUCCION POR TERCEROS (Programas elaborados por personas ajenas al titular)		%		PROGRAMACION NO LOCAL (Programación con contenidos ajenos a la localidad)		%			
Total		100 %		Total		100 %			
V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION:						(Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)			
VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:									
Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.									
VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN:									
1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder en forma explicativa, que espera lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)									
2. AUDIENCIA:									
Por edad (años):		Por sexo:		Por ámbito:		Nota: Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción			
Adulto:		(25 a más) ☐		Femenino ☐				Urbano ☐	
		(18 a 24) ☐		Masculino ☐				Rural ☐	
Adolescente:		(12 a 17) ☐							
Niño/Niña:		(11 o menos) ☐							



3. PROGRAMACION:

		Tipodeprograma																	
		De Lunes aViernes								Sabado y Domingo									
Hora		Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:
6.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
7.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
8.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
9.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
10.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
11.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
12.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
13.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
14.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
15.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
16.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
17.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
18.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
19.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
20.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
21.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
22.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
23.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
24.00		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Notas adicionales:

.....

.....

.....

Nota:

La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)

Lugar y fecha / .. / 200 ..

Firma

SOBRE N° 2
PRESENTACIÓN OPCIONAL



RPJ-12

ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28, manifiesto lo siguiente:

Que, comprendiendo la Zona Registral donde se encuentra inscrita la persona jurídica que represento varias de las localidades en las cuales participa, el puntaje por residencia deberá adjudicarse a la localidad de

Nombre de la localidad

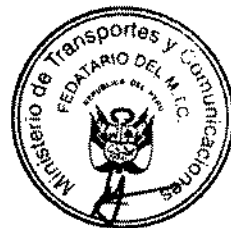
Fecha,

Firma del representante legal

SOBRE N° 3

RPJ-13

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO



Lima,de de 200....

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma dea favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento las siguientes obligaciones derivadas del Concurso Público CP N° 02-2009-MTC/28 (Concurso Público):

- La oferta económica

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 19 de marzo de 2010, hasta el 19 de junio del 2010, inclusive.

Atentamente,

Firma



SOBRE N° 3
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

PE

PROPUESTA ECONOMICA

(Debe ser suscrita por el postor o su representante legal, en caso de ser persona jurídica.
Se presenta por cada localidad y banda de frecuencias a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

- ☐ Radiodifusión Sonora en FM
☐ Radiodifusión Sonora en OM

En la localidad de : _____

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,

Firma del postor / representante legal

7
f

NOTA: Este documento no es objeto de subsanación, por tanto no deberá contener borrones, enmendaduras, correcciones.



PE-E

PROPUESTA ECONOMICA EN CASO DE EMPATE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

(Debe ser suscrita por el postor o por el representante legal, en caso de persona jurídica.
Se presenta por cada localidad a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

- ☐ Radiodifusión Sonora en FM
☐ Radiodifusión Sonora en OM

En la localidad de :

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,

Firma del postor / representante legal

NOTA: Este documento **no es objeto de subsanación**, por tanto no deberá contener borrones, enmendaduras, correcciones.